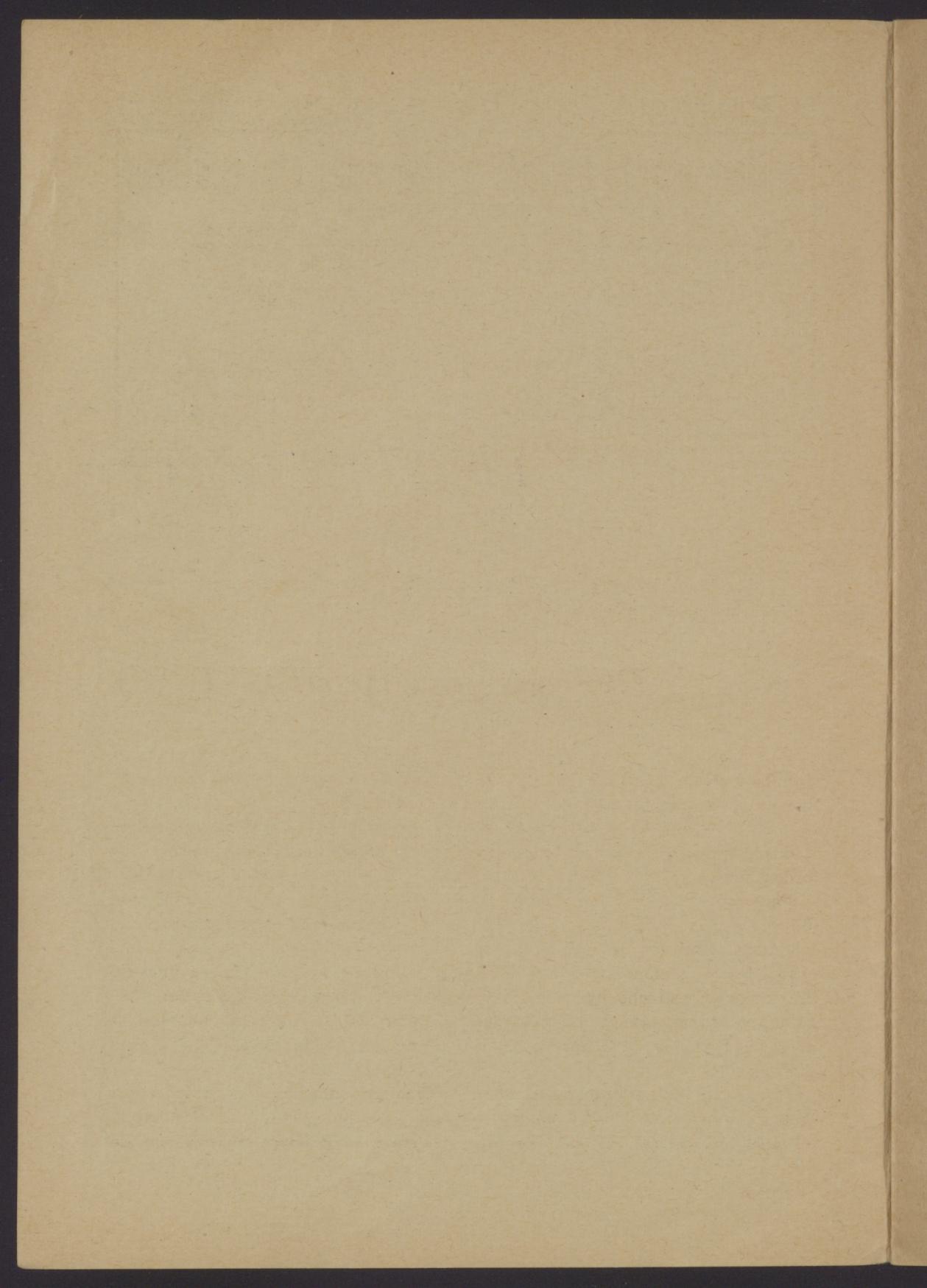

AÑO XVII - NUM. 183

D
BOLETIN
DE LA SOCIEDAD
GENERAL
ESPAÑOLA
DE
EMPRESARIOS
DE
ESPECTACULOS

DICIEMBRE

1939



Año XVII — Núm. 183

BOLETIN
DE LA

Diciembre 1939

Sociedad General Española de Empresarios de Espectáculos

(MIEMBRO DE LA CAMARA INTERNACIONAL DEL FILM)

Alcalá, 41 - MADRID — PUBLICACION MENSUAL — Teléfono núm. 12488

JUNTA DIRECTIVA:

Presidente: D. RICARDO PUENTE Vicepresidente: D. VICENTE BARBER

Tesorero: EMPRESA SAGARRA

VOCALES:

1. ^o D. JUAN MESTRES (por la región 11. ^a)	8. ^o D. JOSE ESPARZA (por la región 6. ^a)
2. ^o D. GONZALO ESPINOSA (por la región 1. ^a)	9. ^o D. JULIO ALONSO (por la región 8. ^a)
3. ^o D. CARLOS DIESTRO (por la región 7. ^a)	10. ^o D. FERNANDO ARTACHO (por la región 9. ^a)
4. ^o D. JOSE FERNANDEZ CUEVAS (por la región 9. ^a)	11. ^o D. FERNANDO VARA (por la región 1. ^a)
5. ^o D. LUIS MARTINEZ (por la región 10. ^a)	12. ^o D. RAFAEL GARCIA (por la región 5. ^a)
6. ^o D. FERNANDO TORRES (por la región 4. ^a)	13. ^o D. GREGORIO RONCERO (por la región 1. ^a)
7. ^o D. EMILIO PECHUAN (por la región 2. ^a)	14. ^o D. ALEJANDRO SANVICENTE (por la región 3. ^a)

Gerente: D. LUCAS ARGILES



1940
no será un año más

El año que termina nos trajo la paz con la victoria del Caudillo, victoria que significa para España la normalidad en el desenvolvimiento de las actividades lícitas y creadoras, dentro del orden moral.

Para nosotros, societariamente, ha tenido el alhagüeño resultado de vernos unidos otra vez, después de la tragedia, todos los empresarios españoles, formando en estrecho haz nuestro ya veterano cuerpo social: La Sociedad General Española de Empresarios de Espectáculos.

No es éste el momento de hacer el balance del año que se va, enumerando el resultado positivo de la labor que

durante él hemos llevado a cabo y cuyo balanceharemos al cerrar nuestro ejercicio económico.

Pero sí tenemos que hacer resaltar con honda satisfacción que nuestra Sociedad, que pasó por los mismos difíciles momentos que todos los órganos de la Nación, se ha rehecho plenamente, contando hoy con el mismo número de asociados que teníamos en julio de 1936 y con mayor capital social—distribuido entre ella y sus hijuelas, el Montepío y la Mutualidad—que el que poseíamos entonces.

Han sido muchos y de difícil solución los problemas que al terminar la guerra y como lógica consecuencia de

ella hemos tenido que abordar, al propio tiempo que reconstituímos la Sociedad para darla su pujanza actual. De Valladolid vinimos a Madrid ya organizados; pero habíamos de recuperar a los compañeros de la zona roja y prestarles nuestro asiduo servicio para que fuesen venciendo las múltiples dificultades con que tropezaban para reanudar sus negocios, en estado ruinoso, por el despojo de que fueron víctimas por las organizaciones marxistas. Y a este fin primordial hemos dedicado nuestra actividad desde que Madrid se vió libre del horroroso martirio que hubo de padecer.

Ahora, ante nosotros, se alza como una promesa de compensación el año 1940.

Este año que empieza significa una era nueva para nuestra Sociedad. En él hemos de resolver de manera definitiva el problema del Espectáculo Pú- blico. A ello ha de ir encaminada nues- tra voluntad y nuestras energías por entero.

Ya nuestra Junta directiva, en el últi- mo Pleno que celebró los días 20 y 21 de diciembre, hizo un estudio pro- fundo de cuantos factores dificultan la vida de nuestra industria en sus dos aspectos: el teatral y el cinematográfico; y se marcó así propia el difícil ca- mino que ha de recorrer para, en colab- oración directa con el Gobierno, con los elementos que facilitan la materia prima al empresario, como son auto- res, productores, distribuidores, etc., y

en hermandad de sacrificio con éstos y con los artistas y obreros del espectácu- lo, dar cima a la gran misión que se ha impuesto de transformar desde su raíz la industria que nos es propia, supri- miendo los muchos lunares de que ado- lece y estableciendo entre todos cuan- tos de ella dependemos relaciones ba- sadas en los más puros principios de moral y asentadas sobre los de la es- tricta justicia, despojándonos todos de egoísmos particulares en aras de uno solo: el de lograr que nuestra indus- tria rinda a la economía patria el pro- vecho que por su gran importancia le corresponde, elevando su misión cultu- ral y contribuyendo al Tesoro nacional en la medida que puede y debe hacer- lo, si sabiamente y con la colaboración de todos realizamos esa transformación o reorganización tan necesaria.

Naturalmente que el beneficio ha de llegar a todos, empezando por el Esta- do y terminando por el público, que obtendrá una depuración del espec- táculo, ganando también con ello cuan- tos elementos viven de él.

Este es el plan que tiene trazado nuestra Sociedad para realizarlo en el año que nace.

Con esta ilusión empezamos y la de que el éxito nos acompañe. Este es el deseo que nos anima al felicitar a nuestros asociados con motivo de la en- trada del nuevo año, con la fundada esperanza de que termine, favorecidos todos, con el beneficio que alcanzarán al transformarse nuestra aspiración en viva realidad.



Nuestras campañas

EL SUBSIDIO

Fué para nosotros motivo de gran satisfacción y nos produjo honda gratitud la disposición del Gobierno por la que quedó suprimido el subsidio para el teatro.

Tan acertada medida alivia en parte al teatro de la vida lánguida que atraviesa por la crisis, que sufre, evitando que las cargas fiscales que sobre él pesan asfixien completamente a esta industria.

No por ser justa deja de impresionarnos la atención que el Poder público presta a las necesidades del país en sus diferentes aspectos.

Pero ese problema tributario también lo tiene el cinematógrafo, agravado con la reciente disposición prohibiendo la asistencia de los menores de catorce años a las sesiones ordinarias, y angustiosamente logran los empresarios de cine atender a las cargas que les agobian.

Creyéndolo así, hemos elevado un escrito al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que si, como esperamos, dado su elevado criterio, entiende que nuestra petición es digna de ser tomada en cuenta, se suprima el subsidio para el cine y para las variedades.

• • •

He aquí la instancia que hemos tenido el honor de dirigir al señor Ministro:

Excmo. Sr.:

La Sociedad General Española de Empresarios de Espectáculos, con domicilio en Madrid, Alcalá, 41, y en su nombre el gerente que suscribe, acude a V. E. con el mayor respeto para exponerle:

Que ante todo se considera obligada a ofrecerle su más rendida gratitud por la reciente disposición suprimiendo para el Teatro el Subsidio al Combatiente.

Que precisamente basándose en el espíritu de justicia que ha inspirado la mencionada condonación, consideramos pertinente solicitar que dicha gracia se haga extensiva al espectáculo cinematográfico y al conocido con el nombre de Variedades.

De las experiencias y antecedentes que a través de diecisiete años de actuación en nuestra vida societaria, podríamos aducir inúmeros argumentos en apoyo de la precedente demanda; pero en gracia a la concreción de este documento por el más profundo respeto a la brevedad del tiempo con que V. E. nos dedica su atención, nos ceñimos a enumerar los conceptos que su elevado criterio sabrá reconocer en toda su amplitud, y que son como sigue:

A) La asistencia de que es merecedor el espectáculo cinematográfico en España como instrumento de difusión y de cultura—de una manera excepcional en las presentes circunstancias—, hasta el extremo de que el propio Ministerio, regido sabiamente por V. E., y a través de los organismos derivados del Poder gubernativo, utiliza el mencionado espectáculo cinematográfico para la exhibición de noticiarios y documentales de diario éxito en toda la Nación, pudiendo afirmarse que los resultados patrióticos de tan feliz iniciativa han de alcanzar el máximo éxito con la paternal asistencia que nosotros demandamos.

B) La inmediata compensación que puede recibir, y ya en parte recibe el nuevo Estado español, material y moralmente, tanto por sus derechos en la exhibición de esas películas como por el rendimiento eficaz del vehículos de propaganda que utiliza.

C) El argumento irrefutable de que a mayor coste de la entrada en un cinema, menor es el número de espectadores.

En gracia a la brevedad, debemos omitir una serie de consideraciones alrededor de la crisis por que atraviesa la industria del cinema, cuyo origen arranca en la escasez del material extranjero por el problema patriótico, que limita la importación y termina con la real y auténtica elevación de precios para cuanto se relaciona con dicho espectáculo; pero no podemos silenciar el respeto de muchos intereses en juego y, sobre todo, el que representa la multitud de familias que participan de este espectáculo, invisibles y sin lucimiento alguno en su mayoría, como son las oficinas de distribución, los artistas y obreros empleados en la propaganda y la numerosa empleomanía en cada sala.

Hay además, y por encima o aparte de todo lo someramente apuntado, otra realidad que, en nuestra respetuosa opinión, se destaca de un modo irrefutable, cual es la que al descender el número

de espectadores en relación con el precio de las localidades, es justamente el Estado, la Provincia, el Municipio, la Mendicidad o Protección de Menores y todos los organismos, que tiene una intervención o porcentaje en el ingreso total de la taquilla.

Y hay también, excelentísimo señor, un punto de vista a nuestro juicio muy importante: el estado de la producción cinematográfica española, casi embrionaria actualmente, pero prometedor de tanto rango en este llamado séptimo arte, como en la literatura y en el teatro lo alcanzaron nuestros antepasados, dentro, naturalmente, del área o límite en que cada uno de estos conceptos puede alcanzar y en orden siempre a los que el progreso y la mecánica ha universalizado los afanes artísticos. Y no se ocultará a la clara visión de V. E. el paternal amparo que, como estímulo y desde su actual y prometedora actuación, se merece esa pléyade de autores, editores, músicos, artistas, intérpretes, técnicos, arquitectos, ingenieros, decoradores, fotógrafos y obreros, todos españoles, y que, seguramente—salvando la forma de expresión por la modestia literaria de quien la redacta—, ninguno de los citados elementos vacilaría en respaldarla con su firma.

Otro tanto podemos decir del espectáculo de Variedades, que representa actualmente en España una legión de autores, músicos, artistas, estudios y academias, e innumerables colaboradores anónimos en los que tantas industrias colaboran y cuyos elementos de más valor en el orden artístico parecen hoy asociados en la noble tarea de dignificar este espectáculo, desterrando la chavacanería y sustituyéndola por el más depurado arte de este género.

Por todo lo expuesto, a V. E. reverentemente

SUPЛИCAMOS se sirva acceder a que sea extensivo a los espectáculos cinematográfico y de variedades la supresión del subsidio.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—MADRID.»

La prohibición de los menores de 14 años al espectáculo cinematográfico

Continuamos recibiendo a diario en nuestra Sociedad los ecos de la angustiosa situación en que se encuentran la mayoría de las Empresas de cine a consecuencia de la prohibición de asistir a este espectáculo los menores de catorce años.

No creemos necesario hacer observar a nuestros asociados que, conocedores del problema desde el primer momento, e incluso de su extensión y profundidad, tanto la Junta Directiva como la Gerencia han venido actuando con todo el cariño e interés que el tema se merece. La primera delegó en el señor Argilés para que realizara las gestiones pertinentes, y así lo viene haciendo nuestro Gerente ante las autoridades competentes, si bien hasta ahora nada en concreto hemos podido lograr.

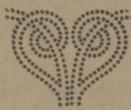
Ultimamente, el señor Secretario General de Propaganda nos ha recibido muy cariñosamente. Con él hemos tenido el honor de departir sobre todos y cada uno de los matices que ofrece tan interesante disposición. Y hemos llegado a la consecuencia de que el actual Estado Español acepta el estudio de todos aquellos problemas o conflictos que se deriven de una disposición de la Superioridad en cuanto pueda lesionar intereses respetables, pero siempre a base de vigilar y defender los principios en que se basen aquéllas, es decir, que, por ejemplo, en el caso de la prohibición de los menores en el cine, se trata de evitar que el niño desconozca cuantas impresiones de orden moral no sean precisas o convenientes a su estado de formación espiritual; y en el orden sanitario, que permanezcan totalmente alejados de ambientes de atmósferas enrarecidas por la acumulación de público durante horas en locales cerrados, etc., etc.

Hemos advertido respetuosamente que estos mismos problemas los habíamos abordado ya en Valladolid durante nuestra actuación en la capital castellana antes de la liberación de Madrid y a través del entonces Ministerio de Orden Público, que era a quien a la sazón correspondía el asunto, logrando que se permitiera el acceso de los menores a las salas de espectáculos cinematográficos, siempre que fueran acompañados de sus padres, o sea confiando a éstos las debidas precauciones, tanto en el orden moral como en el

higiénico. Pero ahora se nos contesta a este argumento que la presencia del padre no evita en nada los peligros de toda clase que amenazan e influyen en el niño espectador.

Ante tales argumentos sólo hemos podido insistir en la parte que tiene relación con el quebranto de la industria, y hemos logrado la aquiescencia de dicho señor Secretario General para que, a través de nuestra respetuosa demanda, se abra una información que compruebe la certeza de la crisis que la prohibición ha acarreado a las Empresas.

No creemos necesario añadir que del resultado de nuestras gestiones tendrán conocimiento los asociados a este General, porque seguiremos ocupándonos en este Boletín.



LOS MENORES EN EL CINE

En los números del «Boletín Oficial del Estado» publicados en el mes de diciembre se insertan las siguientes disposiciones, que se refieren al cumplimiento del decreto que prohíbe la entrada de los menores de catorce años en las sesiones ordinarias de cine:

DELEGADOS CLASIFICADORES

«Ilmo. Sr.: Para desarrollar y dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la orden de 24 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre),

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.^º A los efectos de clasificar para menores de catorce años el material ya censurado por los distintos organismos de censura que han funcionado en el territorio nacional antes de publicarse la orden 24 de agosto último, se nombrarán clasificadores encargados de informar si deben o no autorizarse para menores de catorce años las películas que se proyecten en las sesiones públicas de los cinematógrafos.

Art. 2.^º Dichos clasificadores funcionarán en las capitales de provincias y en los pueblos de importancia que los gobernadores civiles determinen.

Art. 3.^º Los clasificadores tendrán el carácter de delegados de los gobernadores civiles, y serán nombrados éstos a propuesta de la autoridad académica de las capitales de provincia.

Art. 4.^º Los nombramientos deberán recaer necesariamente en catedráticos de Instituto, inspectores de primera enseñanza, maestros nacionales y, en general, en funcionarios de Educación Nacional dedicados a la enseñanza.

Art. 5.^º Se nombrará un clasificador para cada cinematógrafo que funcione en la capital de la provincia o en los pueblos importantes. El clasificador asistirá a las sesiones públicas del cinematógrafo que le corresponda, siempre que hubiera cambio de programa, e informará si las películas que en dichas sesiones se proyecten deben o no autorizarse para menores de catorce años.

Art. 6.^º Los gobernadores en las capitales de provincia y los alcaldes en las demás poblaciones cuidarán de que las empresas de cinematógrafos tengan reservadas dos localidades de preferencia para los clasificadores nombrados, con arreglo a los artículos anteriores.

Art. 7.^º Los clasificadores de las capitales de provincia entregarán semanalmente en los Gobiernos civiles respectivos los informes correspondientes, que, también por semanas, serán enviados por los gobernadores a la Junta superior de Censura Cinematográfica.

Los clasificadores que funcionen en los pueblos de importancia los remitirán también a los Gobiernos civiles por mediación de los alcaldes, y los Gobiernos los enviarán, a su vez, a la Junta superior.

Art. 8.^o Reunidos los informes en la Junta superior, ésta decidirá, con carácter prisional, si la película de que se trata ha de ser o no autorizada para menores de catorce años.

Art. 9.^o La Junta superior de Censura Cinematográfica asumirá en Madrid las funciones encomendadas a los gobernadores civiles en las capitales de provincia.

Art. 10. Asimismo la Junta superior adoptará las medidas complementarias para que se verifique la clasificación indicada.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—SERRANO SÚNER.»

APLAZAMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE SESIONES INFANTILES

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que puedan clasificarse para menores de catorce años la totalidad de las películas actualmente autorizadas por distintos Organismos de Censura que han funcionado en España, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único.—Los artículos 2.^o y 3.^o de la orden de 24 de agosto último, que regula la asistencia a los cinematógrafos de los menores de catorce años, no empezará a regir hasta el 1.^o de julio de 1940.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—SERRANO SÚNER.»

Los artículos de la disposición de 24 de agosto a que se refiere la anterior son los siguientes:

«Artículo 2.^o En todos los cinematógrafos que funcionen los domingos, los días festivos y los de vacación escolar se celebrará en dichos días una sesión especial, necesariamente diurna, para los menores de catorce años.

En las poblaciones en que funcionare más de un cinematógrafo se podrán establecer turnos entre los que funcionen para la celebración de sesiones infantiles, previa autorización del gobernador civil respectivo.

Art. 3.^o En los programas de las sesiones a que se refiere el artículo anterior se incluirá obligatoriamente una película de carácter educativo y patriótico. Las restantes podrán ser meramente recreativas, dentro de las autorizadas para menores por los organismos de la Censura a que se refiere el artículo 1.^o de la orden de 2 de noviembre de 1938.»

CREACION DEL CUERPO NACIONAL DE INSPECCION DEL TRABAJO

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 29 de diciembre se inserta una importante ley, fecha 15 del mismo mes, organizando el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Consta la mencionada disposición legal de 11 artículos, dos más como disposiciones transitorias y dos disposiciones finales, por la última de las cuales se dispone que en un plazo máximo de cuarenta días se dictará el correspondiente Reglamento para ejecución de la mencionada ley.

Tiende esta ley, principalmente, a unificar la diversidad de Inspecciones que en orden al trabajo se había establecido en España, lo que, aparte la economía en los gastos generales que ello ha de representar, como indica muy bien el preámbulo, se traducirá también en una simplificación de la atención que la diversidad de inspecciones suponía para los jefes de industrias o centros de trabajo. También afirma el preámbulo el carácter esencialmente estatal de la función inspectora, «sin que quepa por parte del Poder público—añade—delegación de sus atributos, a salvo de la colaboración que pueda prestarle como instrumento de su política económico-social, la Organización Sindical del Movimiento».

Reproducimos a continuación los dos artículos de la misma, que interesan especialmente a las Empresas, ya que las demás disposiciones afectan sólo al personal de la Inspección.

Dichos artículos son los siguientes:

«Artículo 1.º Las funciones que hasta ahora correspondían a las Inspecciones de Trabajo, de Seguros sociales y de Emigración, quedarán en lo sucesivo encomendadas al Cuerpo Nacional de Inspección, que se crea por la presente ley, con la organización y competencia determinadas en los artículos que siguen.

Art. 2.º La Inspección del Trabajo tendrá organización provincial y asumirá la misión de:

a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras del trabajo, en cuanto a jornada, descanso, etc.

b) Vigilancia del cumplimiento de las leyes de Previsión social.

- c) Vigilar el cumplimiento de las normas o reglamentos, tanto nacionales como provinciales, locales o de empresa, que establezcan las condiciones en que ha de desarrollarse el trabajo y su retribución.
- d) Entender en las autorizaciones para regular el cumplimiento de las leyes de trabajo.
- e) Vigilar el cumplimiento de las leyes que se dicten sobre colocación obrera y empleo de extranjeros.
- f) Inspección de todos los aspectos relacionados con la prevención de accidentes del trabajo cualquiera que fuese la clase de industria.
- g) Recepción de los partes de accidentes del trabajo.
- h) Inspección de las leyes reguladoras de la Migración.
- i) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y comodidad de los trabajadores en los centros de trabajo.
- j) Informar a los patronos y obreros en la parte relativa al cumplimiento de las leyes encomendadas a su custodia.
- k) Informar al Ministerio en cuantas materias se le indiquen; y
- l) Llevar las estadísticas de su actuación, que comunicarán a los Servicios correspondientes del Ministerio de Trabajo.

Art. 4.^o La distribución de la tarea de vigilancia de las leyes del trabajo, de seguros sociales y de emigración entre los distintos funcionarios de la Inspección residentes en cada provincia, se efectuará en la forma que determine el Reglamento de la presente ley, el cual además unificará el procedimiento inspector y determinará la tramitación y resolución de los expedientes y recursos contra multas. Las sanciones serán impuestas por los delegados de Trabajo o Seguros sociales y los recursos contra ellas eerán resueltos, en los casos de cuantía superior a doscientas cincuenta pesetas, por la Dirección general correspondiente, pudiendo ésta, en caso de temeridad notoria en el recurrente, agravar, hasta en un 50 por 100, el importe de la multa. En los casos de multa igual o inferior a doscientas cincuenta pesetas, resolverá el recurso el mismo delegado que impuso la sanción.^v



BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS Y MORATORIAS

De la Ley de 30 de diciembre de 1939 que se refiere a mejoras de sueldo del personal civil del Estado, término de la contribución sobre beneficios extraordinarios y moratoria fiscal, reproducimos los artículos 5.^o al 8.^o, que son los que interesan a las Empresas.

“Art. 5.^o Como consecuencia del término de la guerra, la vigencia de la Ley de cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, que creó la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios, cesará al terminar el día treinta y uno de diciembre del presente año.

Los beneficios obtenidos hasta el momento que, a tenor de los preceptos de dicha Ley, deban considerarse como extraordinarios y someterse al gravamen que la misma establece, continuarán sujetos a la obligación tributaria, cualquiera que sea el estado en que se encuentre el ejercicio de la acción administrativa, por todo el tiempo en que dicha acción se mantenga eficiente, conforme a las disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de primero de julio de mil novecientos once.

A los efectos de prescripción de las cuotas debidas por la contribución excepcional sobre los beneficios extraordinarios, se entenderá que las correspondientes a períodos vencidos en el día de la promulgación de la Ley de cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve fueron devengados en dicho día, y las que se originen en períodos económicos cerrados con posterioridad a aquella fecha, se considerarán devengadas en el último día del respectivo período de imposición.

La determinación de la base sujeta a gravamen comprendida en ejercicios económicos, en cuyo curso esté inscrita la fecha de treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se hará, a la presentación de los correspondientes balances y declaraciones juradas, por asignación proporcional del beneficio extraordinario total que de ellos resulte a los respectivos períodos integrantes del ejercicio del contribuyente.

Para la imposición del beneficio extraordinario asignado al período corrido entre la fecha de iniciación del ejercicio y la de treinta y uno de diciembre, se establecerán los porcentajes de la escala primera del artículo sexto de la Ley de cinco de

enero de mil novecientos treinta y nueve, en relación con el capital reducido, proporcionalmente, a los días que comprenda el indicado período.

El Estado se reserva el derecho de dar efecto retroactivo hasta primero de enero de mil novecientos cuarenta a las reformas tributarias que puedan acordarse durante el próximo ejercicio en las contribuciones que gravan negocios industriales o mercantiles.

Art. 6.^o Se concede moratoria fiscal conforme a los siguientes apartados:

a) Las Corporaciones, Sociedades y particulares que, a partir de la publicación de la presente Ley en el *Boletín Oficial del Estado*, y antes de fin del próximo mes de marzo, declaren ante las oficinas competentes—no habiéndolo hecho dentro de los plazos reglamentarios—las verdaderas bases impositivas de su riqueza por razón de contribuciones directas, indirectas e impuestos a favor de la Hacienda pública, o las cantidades de que por esos mismos conceptos o por los de renta y derechos al Estado sean deudores, cualquiera que sea el origen de estos débitos a favor del Estado, quedarán relevados del pago de los recargos, multas, intereses de demora y, en general, de toda responsabilidad fiscal en que estuvieren incursos.

b) Los mismos beneficios alcanzarán a los documentos y declaraciones presentados en las oficinas correspondientes que se encuentren pendientes de liquidación o de pago. Si por hallarse fuera del plazo se le hubiera liquidado alguna penalidad, ésta será condonada de oficio, siempre que se hallase pendiente de ser ingresada.

c) En el caso de que los contribuyentes se hallaren sujetos a expedientes de investigación, el Estado condonará automáticamente la penalidad en que pudiese haber incurrido el contribuyente o deudor, dejando a salvo los derechos de tercero.

d) Igualmente quedarán relevados de recargos, multas e intereses de demora los contribuyentes no sujetos a procedimiento ejecutivo que en el término antes expresado ingresen en el Tesoro las cantidades liquidadas o adeudadas que estuvieren pendientes de pago el día de la publicación de esta Ley.

e) Se consideran en período voluntario de cobranza los recibos de contribuciones e impuestos y los débitos por los cuales se hubiesen expedido certificaciones de descubierto, cualquiera que sea su procedencia, anteriores al primero de enero de mil novecientos cuarenta.

En los procedimientos iniciados quedarán condonados los recargos del Tesoro y del recaudador, exceptuándose las costas o gastos del procedimiento, que se continuará hasta la traba de los bienes, salvo que la índole de éstos aconsejare su venta, que será acordada en todo caso por la Delegación de Hacienda.

f) Los contribuyentes cuyos débitos a la Hacienda se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas antes de la promulgación de esta Ley, podrán retraerlas dentro del plazo improrrogable de seis meses, a contar de aquella fecha, si no hubiesen sido ya enajenadas, comprendiéndose en el precio del retracto la cantidad en que las fincas se adjudicaran, el importe de la contribución que hu-

biere correspondido desde la fecha de su adjudicación, limitado a los tres últimos años, y los derechos abonables a la Agencia ejecutiva.

Art. 7.^o La moratoria que por el artículo anterior se otorga a los contribuyentes y deudores a la Hacienda pública no supone fijación de término al estado de suspensión en que se encuentra la cobranza de las contribuciones e impuestos devengados bajo dominio marxista.

Art. 8.^o La moratoria establecida en el artículo sexto de esta Ley no afecta a la recaudación ordinaria del primer trimestre de mil novecientos cuarenta, que se llevará a efecto en los plazos y forma reglamentarios.

Tampoco afecta dicha moratoria a los actos, omisiones o documentos que originen responsabilidad y se produzcan u otorguen durante el primer trimestre de mil novecientos cuarenta.”

En favor de un empresario

Durante el mes de diciembre hemos recibido los siguientes donativos como aportación a la suscripción que a favor del empresario de Peñaranda abrimos para remediar la situación en que quedó dicho compañero por la catástrofe que padeció aquella localidad y que destruyó su local.

		PESETAS
	Suma anterior	1.960
Empresa Losada, de Orense		100
— Cabrera, de Córdoba		50
— del Teatro Latorre, de Toro		25
	Suma	2.135

Los compañeros que deseen contribuir a esta suscripción pueden enviar sus giros a nuestra Sociedad.

Nuestra actuación

JUNTA DIRECTIVA

Los días 20 y 21 de diciembre celebró su reunión ordinaria el Pleno de la Junta directiva, presidido por el señor Barber, asistiendo los señores Espinosa, Cuevas, Pechuan, Artacho, Vara, García, Roncero y Argilés.

Aprobó el acta anterior, el movimiento de fondos del mes de noviembre, el de altas y bajas de señores asociados habidas desde la anterior reunión de la Junta y la actuación de la Gerencia, despachando los asuntos de trámite, además de estudiar y resolver los que figuraban en el orden del día.

Justificaron su falta de asistencia los señores Diestro, Losada, Sanvicente y Martínez.

DONATIVOS

El Pleno acordó adquirir diez butacas para la función que pro ex combatientes se celebró en el cine Capitol, de Madrid, y un palco para la función que en homenaje al actor señor Moncayo se celebró en el Teatro Calderón, con cargo de las 250 pesetas de su importe al correspondiente capítulo del presupuesto.

NUESTRAS RELACIONES CON LOS AUTORES

Estudió el Pleno un proyecto de estrecha colaboración con los autores para resolver los fundamentales problemas que afectan al Espectáculo Público, y tomó el acuerdo de facultar con toda amplitud a nuestro presidente accidental, señor Barber, para que realice las pertinentes gestiones cerca de los autores a fin de llevar a feliz término los propósitos que nos animan.

NUESTRO INGRESO EN LA C. N. S.

Oficiosamente se nos hizo la invitación para que ingrese nuestra Sociedad en la C. N. S., con el carácter de Organización nacional, representando a

la C. N. S. en nuestra Junta directiva don Gonzalo Espinosa, y a nosotros en aquella sindical el mismo directivo nuestro.

Acordó el Pleno, después de mostrar todos los señores directivos su conformidad y agrado en llevar a efecto el ingreso, que se dé estado oficial a la invitación y celebrar el próximo mes de enero una reunión extraordinaria del Pleno para tomar el acuerdo.

El ingreso es a base de conservar nuestra Sociedad su absoluta independencia administrativa y burocrática, quedando supeditada a la Delegación Nacional de la C. N. S. para los acuerdos de tipo social.

EL SELLO PRO-NECESITADOS EN SEVILLA

Informó la Gerencia al Pleno de las gestiones realizadas por el señor Argiés con respecto al sello pro-necesitados que vienen pagando las Empresas de Sevilla y de las indicaciones que la autoridad competente le hizo a fin de lograr la supresión de dicho sello.

NUESTRAS RELACIONES CON LOS DISTRIBUIDORES DE PELICULAS

El Pleno tomó el acuerdo de designar a nuestros directivos señores Martín y Roncero para que se pongan en contacto con la Directiva del Servicio Nacional Sindical de Cinematografía, a fin de llegar, si ello es posible, a un pacto entre aquella entidad y la nuestra, que dé soluciones cordiales y justas a las reclamaciones o diferencias que se produzcan entre alquiladores y empresarios.

Así mismo acordó que en sus respectivas regiones, nuestros compañeros don Carlos Diestro, de Bilbao; don José Fernández Cuevas, de Andalucía, y don Emilio Pechuan, de Valencia, resuelvan con la Organización de los alquiladores en ellas la interpretación del pacto que se firme, y mientras se llegue a su firma que actúen en los casos de desavenencia que puedan producirse entre los afiliados a las dos Organizaciones.

EL SUBSIDIO

Informó la Gerencia al Pleno de la gestión que había realizado para que en Sevilla se establezca el mismo sistema para el cobro del Subsidio que el que se practica en Madrid y otras poblaciones, bien por declaraciones o por control sobre el billetaje, suprimiendo el de tickets, que tantas dificultades crea a las Empresas.

GENEROSAS DONACIONES

Al conocer el Pleno el generoso desprendimiento de nuestros compañeros de Valencia, que hicieron espontánea donación a nuestra Delegación en dicha capital de todo el mobiliario que tenía su extinguida Asociación regional, tomó el acuerdo de hacer patente a aquellos compañeros su gratitud, haciéndolo así constar en acta.

También acordó expresar su agradecimiento a nuestro compañero de Jaén don José Fernández Cuevas, que ha tenido el rasgo generoso de facilitar a nuestra Delegación de Sevilla parte del mobiliario que aquélla tiene.

EL COMITE PERMANENTE

Acordó el Pleno nombrar a los señores don José Fernández Cuevas y don Gregorio Roncero vocales del Comité permanente de la Junta directiva para el próximo trimestre.

NUESTRAS PUBLICACIONES

Muy en breve enviaremos a todos los señores asociados el tomo que estamos editando y que contiene, además de todas las bases de trabajo del personal adscrito al Espectáculo público, el Reglamento de Espectáculos, la ley de Contrato de Trabajo, las leyes tributarias, Decreto de alquileres, etc., etc.

Este tomo, indispensable como obra de consulta para las Empresas, resulta de un coste excesivo para nuestra Sociedad por la carestía actual de los elementos necesarios para su confección, y por ello, el Pleno de la Directiva, que tenía el propósito de repartirlo gratuitamente, ha tomado el acuerdo que contribuyan los señores asociados con cinco pesetas cada uno a su coste.

Así, al hacer la remesa del libro, dejaremos cargadas en las respectivas cuentas esas cinco pesetas.

LA CONSTRUCCION DE NUEVOS LOCALES

Acordó el Pleno que una Comisión del mismo gestione que por el Ministerio competente se regule la construcción de nuevos locales de espectáculos para evitar la ruinosa competencia que estas construcciones producen en muchas localidades.

EL CARNET DE IDENTIDAD

Las dificultades que hemos venido teniendo para la confección del carnet de identidad, en piel, como teníamos antes de la guerra, han quedado resueltas y, por lo tanto, podemos ya servirlos a los señores asociados que deseen adquirirlo.

El precio de coste de dicho carnet es el de seis pesetas ejemplar.

Al mismo precio lo serviremos nosotros, y por acuerdo del Pleno, pueden nuestros afiliados adquirirlo o continuar utilizando la tarjeta de identidad que hasta ahora hemos expedido y seguiremos entregando gratuitamente.

ALTAS

Durante el mes de diciembre han sido dadas de alta en esta Sociedad las Empresas siguientes:

Bétera.—Cine de la C. N. S., don José Paredes.

Guadasuar.—Cine Cervantes, Sres. Hijos de J. Domingo.

Nájera.—Teatro Villegas, don Emiliano Ruiz.

Coín.—Salón Faura, don José Faura.

Ronda.—Teatro Espinel, don Antonio Sánchez.

Valencia.—Cine España, don Abelardo Graullera.

Madrid.—Socio Pasivo, don Eduardo del Valle.

Madrid.—Socio Pasivo, don Pablo Pizarro.

Castro del Río.—Teatro Cervantes, don Nicolás Lozano.

Oliva.—Cine Olimpia, don José Arnal.

Medina Sidonia.—Teatro Thebussen, don Jesús Núñez.

Estepona.—Salón Anita, don Manuel Sánchez Puya.

Córdoba.—Cine Alcázar, don Antonio Carmona Córdoba.

Balaguer.—Cine Balaguer, don Jaime Giné.

Rincón de Soto.—Teatro Cine, don Eduardo Moreno.

Madrid.—Socio Pasivo, don Eustaquio de la Torre.

Madrid.—Salón de Fiestas Montecarlo, don Enrique Fernández.

Xauen.—Cinema Xauen, don Felipe Alonso Muñoz.

Cartaya.—Cine Jaldón, Sres. Hijos de Celestino Jaldón.

Pueblonuevo del Terrible.—Cine Andalucía, doña Cecilia de la Corte.
Madrid.—Compañía de tournée, don Antonio García Jaquette Caballero.
Jijona.—Salón Nacional, don Santiago Cremades.
Nájera.—Cinema Club, don Benjamín Domingo.
Adra.—Cine Capitol, don Francisco Martín Ramírez.
Medina de Rioseco.—Teatro Principal, don Julio Garrido del Castillo.

MONTEPIO

Presidido por el señor Barber, y con asistencia de los señores Espinosa, Cuevas, Pechuán, Artacho, Vara, García, Ronceró y Argilés, se reunió el Consejo de Administración el día 21 de diciembre.

Aprobó el Consejo el acta anterior y el movimiento de fondos del mes de noviembre, despachando los asuntos de trámite.

Acordó el Consejo abrir cuentas corrientes en los Bancos Español de Crédito, Mercantil e Industrial e Hispano Americano, y que lleve la firma de dichas cuentas nuestro gerente-secretario, don Lucas Argilés.



Con el profundo dolor que la desgracia nos produce, hemos conocido el fallecimiento de nuestro compañero don Juan Ibáñez Donat, empresario de los Teatros Español, de Canals, y Apolo, de Alcudia de Crespins, y que en vida fué un entusiasta asociado.

La muerte de tan distinguido y antiguo asociado nos ha causado un hondo pesar, y al expresar a sus familiares nuestra sincera condolencia, les deseamos resignación cristiana para sobrellevar el justo dolor que les alige.

Descanse en paz.

* * *

Nuestro excelente amigo don Ignacio de la Torre, empresario del Pabellón Santa Catalina, de Puerto de la Luz (Las Palmas), pasa en estos momentos por el doloroso trance de haber sufrido la irreparable pérdida de su señor padre, don Manuel de la Torre, que era socio de nuestra Entidad desde hace varios años.

Acompañamos al señor de la Torre en su pesar y le renovamos con tan triste motivo nuestra amistad y simpatía.

Mutualidad de Seguros de la Sociedad General Española de Empresarios de Espectáculos

Presidente: D. RICARDO PUENTE

RAMO DE ACCIDENTES

Vicepresidente: D. FRANCISCO CERVANTES
Secretario: D. GABINO MARTINEZ
Tesorero: D. VICENTE BARBER
Contador: D. FERNANDO ARTACHO

RAMO DE PELICULAS

Vicepresidente: D. RAFAEL RICO
Secretario: D. GONZALO ESPINOSA
Tesorero: D. RAFAEL GARCIA
Contador: D. DIEGO M.ª SANCHEZ

ACTUACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Celebró su reunión mensual el Consejo el día 19 de diciembre, presidido por el señor Cervantes y con asistencia de los señores Martínez, Barber, Artacho, Espinosa, García, Sánchez y Argilés.

Aprobó el acta anterior y las altas y bajas de señores mutualistas habidas en los Ramos de Accidentes y de Películas desde su reunión anterior.

Ratificó los acuerdos de los Comités directivos de ambos Ramos en sus reuniones del mismo día, como los que tomaron aquéllos en los expedientes de accidentes de trabajo y siniestros de películas.

Acordó también el Consejo abrir cuentas corrientes de la Mutualidad en los Bancos de España, Mercantil e Industrial e Hispano Americano, y que la firma de dichas cuentas la lleve nuestro director-gerente, don Lucas Argilés.

EL RAMO DE INCENDIOS

Estudió y aprobó el Consejo las tarifas de primas previas y la redacción de la póliza para este Ramo, que presentó el ponente don Francisco Cervantes.

Acordó el Consejo implantar el Ramo de Incendios y que cuando el propio Consejo considere que hay número suficiente de adheridos, se convoque a la Junta general del Ramo para su constitución, a cuyo efecto acordó asimismo que quede abierto el período de inscripción de señores mutualistas.

También acordó que la Junta general que en su día se reuna para constituirlo, decida sobre la exclusión o inclusión del seguro de los inmuebles.

En cumplimiento de los precedentes acuerdos, enviaremos a todos los se-

ñores asociados de la General de Empresarios proposición de seguro con la tarifa de primas y el Reglamento para el Ramo de Incendios, a fin de que la suscriban las Empresas que deseen pertenecer a dicho Ramo.

RAMO DE ACCIDENTES

El Comité directivo de este Ramo celebró su reunión mensual el día 19 de diciembre, bajo la presidencia del señor Cervantes, asistiendo los señores Martínez, Barber, Artacho y Argilés.

Aprobó el Comité el acta anterior y el movimiento de altas y bajas de señores mutualistas.

Despachó los asuntos de trámite y estudió y tomó los oportunos acuerdos en los expedientes de accidentes que hubo de examinar.

SISTEMA DE COMPENSACION DE SUPERSINIESTROS —

La Asociación Española de Mutuas de Seguro, a la que pertenece nuestra Mutualidad, nos remitió el Reglamento que se aprobó por la Asamblea de aquélla para establecer un régimen de compensación de supersiniestros entre todas las Mutualidades adheridas.

Nuestro Comité directivo nombró ponentes a los señores Cervantes y Martínez, quienes presentaron en la última reunión de aquél un informe detallado y con un estudio a fondo de lo que significa dicho régimen, proponiendo nuestra adhesión.

El Comité, que a su vez dedicó preferente atención a este sistema, por el que se obtiene un gran beneficio para las Mutualidades, acordó enviar nuestra adhesión para dicho régimen a la Asociación Española de Mutuas de Seguro.

ACCIDENTES OCURRIDOS

Han ocurrido desde la última reunión que celebró el Comité directivo los siguientes :

Expediente número 36.—De la Empresa del Cine Park, de Huelva, por herida infectada en dedo anular de la mano derecha del contable Luis Ferreira.

Número 37.—De la Empresa del Cine Barceló, de Madrid, por herida en la mano derecha del conserje, Félix Salinero.

Número 38.—De la Empresa del Teatro Norba, de Cáceres, por panadizo en el dedo pulgar de la mano derecha de la mujer de la limpieza Dolores Pérez Barra.

Número 39.—De la Empresa del Tetaro Fontalba, de Madrid, por contusión y distensión ligamentosa del pie izquierdo del acomodador José Canals Tormos.

Número 40. De la Empresa del Cine Progreso, de Madrid, por contusión en la región inguinal derecha del electricista Francisco Seguí.

Número 41.—De la Empresa del Salón Novedades, de Vergara, por contusión costal mamaria izquierdo y subluxación del pulgar derecho con derrame, del portero Rosario Elustondo Elustiza.

Número 42.—De la Empresa del Teatro Luis Rivera, de Valencia de Alcántara, del obrero Eulogio Flores.

Número 43.—De la Empresa del Teatro de la Victoria, de Villa Nador, por fractura de la segunda, tercera y cuarta costillas izquierdas del portero José Huelva Luján.

PAGO DE ACCIDENTES

Número 27.—A la Empresa del Cine San Carlos, de Madrid, por pinchazo en un callo con infección, del acomodador Tiburcio Delgado, se han pagado por asistencia médica-farmacéutica 55 pesetas.

Número 29.—A la Empresa del Cine San Carlos, de Madrid, por recalentamiento de un callo en la mano derecha, del botones Juan Moreno Casado, se han pagado por asistencia médica-farmacéutica 51 pesetas.

Número 32.—A la Empresa del Cine Ideal, de Madrid, por quemaduras de segundo grado en las regiones frontal malar, nasal, labial, mentoniana y auricular lado derecho, del jefe de cabina Juan Pérez Barreda, se han pagado 25 pesetas por asistencia médica.

Número 35.—A la Empresa del Cine Goya, de Melilla, por prefono conjuntivitis en los dos ojos, del operador Diego Cañamero Guerrero, se han pagado 153 pesetas por jornales y 60 pesetas por asistencia médica-farmacéutica.

Número 36.—A la Empresa del Cine Park, de Huelva, por herida infectada en dedo anular de la mano derecha, del contable Luis Ferreira, se han pagado por asistencia médica-farmacéutica 60 pesetas.

Número 37.—A la Empresa del Cine Barceló, de Madrid, por herida en la muñeca de la mano derecha del conserje, Félix Salinero, se han pagado por jornales 126 pesetas y 25 por asistencia médica-farmacéutica.

Número 39.—A la Empresa del Teatro Fontalba, de Madrid, por contusión y distensión ligamentosa del pie izquierdo, del acomodador José Canals Tormos, se han pagado 25 pesetas por asistencia médica.

Número 40.—A la Empresa del Cine Progreso, de Madrid, por contusión en la región inguinal derecha, del electricista Francisco Seguí, por asistencia médica, se han pagado 25 pesetas.

RAMO DE PELÍCULAS

Se reunió este Comité el día 19 de diciembre, bajo la presidencia del señor García, con asistencia de los señores Espinosa, Sánchez y Argilés.

Aprobó el Comité el acta anterior y las altas y bajas de señores mutualistas habidas desde su reunión anterior.

Despachó los asuntos de trámite y estudió y tomó los oportunos acuerdos en los expedientes de siniestros en tramitación.

SINIESTROS OCURRIDOS

Desde la reunión anterior del Comité directivo han ocurrido los siguientes:

Expediente número 56.—De la Empresa del Cine Kursaal, de Elche, por deterioro de la película "Currito de la Cruz", de Films Raza, S. L.

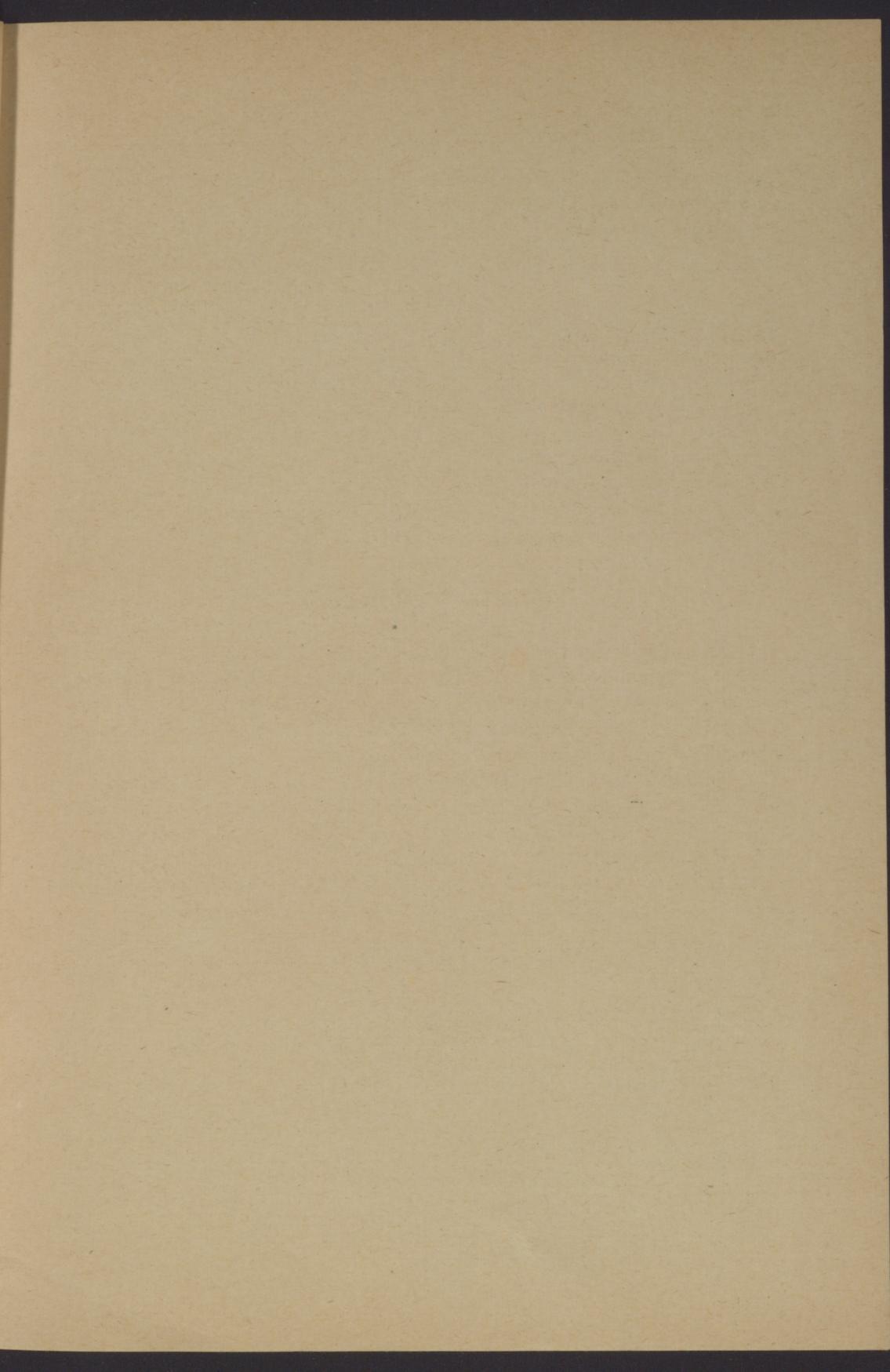
Número 57.—De la Empresa del Cine Sport, de Cartagena, por deterioro de la película "El vagón de la muerte", de la Metro Goldwyn Mayer.

Número 58.—De la Empresa del Teatro Pérez Alonso, de La Bañeza, por deterioro de la película "Deportes emocionantes", de la Warner Bros.

Número 59.—De la Empresa del Hollywood Cinema, de Madrid, por incendio de la película "Aldebarán", de la Metro Goldwyn Mayer.

Número 60.—De la Empresa del Cine Calderón, de Talavera de la Reina, por deterioro de la película "El ángel negro", de la Metro Goldwyn Mayer.





MUTUALIDAD DE SEGUROS

DE LA

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA
DE EMPRESARIOS DE ESPECTACULOS

Domicilio: ALCALA, 41

M A D R I D



!Empresario!

Asegura a tus obreros y empleados de los riesgos de accidentes del trabajo, y a tus películas de los de incendio, extravío y deterioro, en esta Mutua.

Es un deber de buen asociado y una ventaja indudable para tu negocio, por la economía de sus primas previas y por estar dirigida y administrada por los propios mutualistas. ■ ■ ■